



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### Constancia 2019-00086-00

El 01 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a Axa Colpatria Seguros S.A., notificado por conducta concluyente el 04 de diciembre de 2020. Oportunamente presentó escrito de contestación al llamamiento en garantía.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 07, 09 y 10 de diciembre de 2020.

Días hábiles de traslado: 11, 14, 15, 16, 18 de diciembre de 2020, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de enero, y 01 de febrero de 2021.

Días inhábiles 05, 06, 08, 12, 13, 17, 19 de diciembre de 2020, 11, 16, 17, 23, 24, 30, 31 de enero de 2021.

Inhábiles por vacancia judicial: del 20 de diciembre de 2020, al 10 de enero de 2021.

Armenia Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Claudia Viviana Manso Ruiz, representante de la menor L.M.L.M
Demandados:	Fernando Riobo Palacio, Leonel Rodríguez Beltrán
Llamado en garantía	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00086-00
Asunto:	Corre traslado oposición al juramento estimatorio

1. De la oposición al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

2. Para este efecto y para el traslado de las excepciones de fondo propuestas por los demandados y el llamado en garantía, se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- Del demandante: [monicabuitragoabogada@gmail.com](mailto:monicabuitragoabogada@gmail.com)

- De los demandados Fernando Riobo Palacio y Leonel Rodríguez Beltrán: [luzcheverri1607@hotmail.com](mailto:luzcheverri1607@hotmail.com)

- De Axa Colpatria Seguros S.A: [atenasestudiojuridico@outlook.com](mailto:atenasestudiojuridico@outlook.com)

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



**ESTADO No. 024**

Hoy, 16/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN  
GARCIA BELTRAN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO**

**ALEXANDRA**

**002 DE CIRCUITO**

**CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2b2f24cd37d8acbded0681e7f8e4dc6a5fe15d338cc24b759e275915ffd36e**  
Documento generado en 15/02/2021 12:17:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**